

### Comisión de Vivienda y Construcción

<p><b>Fecha de referencia: 13 de febrero</b> <b>Periodicidad: Bimestral</b></p>	<p><b>Medidas para lograr el desarrollo urbano sostenible concertado y la reubicación de la ciudad de Cerro de Pasco.</b> La Comisión Interinstitucional: a) Se instalará dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores a la vigencia de la presente Ley. (...) c) Cada sesenta (60) días calendario, contados a partir de su fecha de instalación, debe informar de sus avances a las Comisiones del Congreso de la República responsables de los temas de Salud, Ambiente, Vivienda y Minas (Artículo 9 de la Ley 29293). Fecha de publicación: 13/12/2008.</p>
<p><b>Fecha de referencia: 13 de abril</b> <b>Periodicidad: Bimestral</b></p>	<p><b>Medidas para lograr el desarrollo urbano sostenible concertado y la reubicación de la ciudad de Cerro de Pasco.</b> La Comisión Interinstitucional: a) Se instalará dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores a la vigencia de la presente Ley. (...) c) Cada sesenta (60) días calendario, contados a partir de su fecha de instalación, debe informar de sus avances a las Comisiones del Congreso de la República responsables de los temas de Salud, Ambiente, Vivienda y Minas (Artículo 9 de la Ley 29293). Fecha de publicación: 13/12/2008.</p>
<p><b>Fecha de referencia: 10 de mayo</b> <b>Periodicidad: Semestral</b></p>	<p><b>Saneamiento físico-legal de la propiedad Estatal.</b> El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en coordinación con la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, informa semestralmente a la Comisión de Vivienda y Construcción del Congreso de la República sobre los avances y resultados de los procedimientos especiales de saneamiento físico-legal de los bienes inmuebles estatales realizados a nivel nacional. (Artículo 3 de la Ley 32019). Fecha de publicación 10/05/2024.</p>
<p><b>Fecha de referencia: 13 de junio</b> <b>Periodicidad: Bimestral</b></p>	<p><b>Medidas para lograr el desarrollo urbano sostenible concertado y la reubicación de la ciudad de Cerro de Pasco.</b> La Comisión Interinstitucional: a) Se instalará dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores a la vigencia de la presente Ley. (...) c) Cada sesenta (60) días calendario, contados a partir de su fecha de instalación, debe informar de sus avances a las Comisiones del Congreso de la República responsables de los temas de Salud, Ambiente, Vivienda y Minas (Artículo 9 de la Ley 29293). Fecha de publicación: 13/12/2008.</p>
<p><b>Fecha de referencia: 13 de agosto</b> <b>Periodicidad: Bimestral</b></p>	<p><b>Medidas para lograr el desarrollo urbano sostenible concertado y la reubicación de la ciudad de Cerro de Pasco.</b> La Comisión Interinstitucional: a) Se instalará dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores a la vigencia de la presente Ley. (...) c) Cada sesenta (60) días calendario, contados a partir de su fecha de instalación, debe informar de sus avances a las Comisiones del Congreso de la República responsables de los temas de Salud, Ambiente, Vivienda y Minas (Artículo 9 de la Ley 29293). Fecha de publicación: 13/12/2008.</p>
<p><b>Fecha de referencia: 13 de octubre</b> <b>Periodicidad: Bimestral</b></p>	<p><b>Medidas para lograr el desarrollo urbano sostenible concertado y la reubicación de la ciudad de Cerro de Pasco.</b> La Comisión Interinstitucional: a) Se instalará dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores a la vigencia de la presente Ley. (...)</p>



	<p>c) Cada sesenta (60) días calendario, contados a partir de su fecha de instalación, debe informar de sus avances a las Comisiones del Congreso de la República responsables de los temas de Salud, Ambiente, Vivienda y Minas (Artículo 9 de la Ley 29293). Fecha de publicación: 13/12/2008.</p>
<p><b>Fecha de referencia: 13 de diciembre</b> <b>Periodicidad: Bimestral</b></p>	<p><b>Medidas para lograr el desarrollo urbano sostenible concertado y la reubicación de la ciudad de Cerro de Pasco.</b> La Comisión Interinstitucional: a) Se instalará dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores a la vigencia de la presente Ley. (...) c) Cada sesenta (60) días calendario, contados a partir de su fecha de instalación, debe informar de sus avances a las Comisiones del Congreso de la República responsables de los temas de Salud, Ambiente, Vivienda y Minas (Artículo 9 de la Ley 29293). Fecha de publicación: 13/12/2008.</p>
<p><b>Periodicidad: Anual</b></p>	<p><b>Acceso Universal al Agua</b> El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Consejo Directivo, en su condición de máxima autoridad del FIAS, presenta a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Vivienda y Construcción del Congreso de la República, en un plazo máximo de noventa días hábiles contados a partir del cierre de cada ejercicio anual, un informe sobre la aplicación y ejecución del fondo, el cual se publica, además, en su portal institucional. (Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 32065). Fecha de Publicación 20/06/2024.</p>
<p><b>Fecha de referencia: 60 días calendarios</b> <b>Periodicidad: Posterior a la publicación de los Decretos Legislativos</b></p>	<p><b>Informe sobre la implementación en materias delegadas en el sector Vivienda, Construcción y Saneamiento.</b> El Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, informa a la Comisión de Vivienda y Construcción del Congreso de la República respecto de las materias delegadas en los literales b) y c) del párrafo 2.3 del artículo 2. (Disposiciones Complementarias finales Cuarta (...) 2) de la Ley 31880 ). Fecha de publicación: 23/09/2023.</p>

Plazo por Ley	Criterio de realización del calendario de entidades obligadas a informar al Congreso.
Anual	Cada año, en la misma fecha de publicación de la Ley.
Trimestral	Cada 3 meses, contados desde la fecha de publicación de la Ley.
Segunda semana del mes.	Se considera el día 15 del mes indicado en la Ley.
Semestral	Cada 6 meses, contados desde la fecha de la publicación de la Ley.
Dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de cada semestre.	Se considera los días 15 de julio y 15 de enero
30 primeros días de cada legislatura	Dentro de los 30 días siguientes luego del 27 de julio y dentro de los 30 días siguientes luego del 1 de marzo.
Primer mes de cada año	Se considera el último día de enero.
Antes de un día y fecha específica	Se considera el día anterior a la fecha específica indicada en la Ley.
Durante los tres primeros meses de año	Se considera el último día de marzo.
Primer semestre del año	Se considera el último día de junio.
Segundo trimestre	Se considera el último día de junio
Al inicio de la segunda Legislatura	Se considera el día 1 de marzo.
Segunda quincena del mes	Se considera el último día del mes.
Primera semana del mes	Se considera el séptimo día del mes.
Al final de cada legislatura ordinaria.	Se considera los días 15 de diciembre y 15 de junio.
Dentro de los diez días siguientes al vencimiento de cada trimestre	Se consideran los días 10 de abril, 10 de julio, 10 de octubre y 10 de enero.